

RESOLUCIÓN NÚM. 59/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DOCTOR LEOPOLDO POU.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Dr. Leopoldo Pou, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Dr. Leopoldo Pou, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

CONSIDERANDO: Que el Hospital Dr. Leopoldo Pou, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

*L.O.N.
M.M.U.*



[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

VISTO: El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Dr. Leopoldo Pou.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: aprueba la estructura organizativa del Hospital Dr. Leopoldo Pou, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley Núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

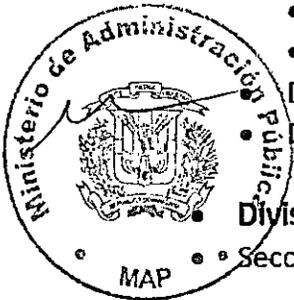
- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- Comités,
- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Sección de Calidad en la Gestión,
- División de Recursos Humanos,
- **División de Epidemiología, con:**
 - Sección de Bioseguridad.

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - Sección de Contabilidad,
 - Sección de Compras y Contrataciones,
 - Sección de Servicios Generales,
- División de Facturación y Seguros Médicos,
- División de Hostelería Hospitalaria,
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico.



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería,
- Departamento Médico, con:



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- División de Emergencias y Urgencias,
- División de Especialidades Quirúrgicas,
- División de Especialidades Clínicas,
- División de Salud Bucal,
- **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio Clínico,
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica,
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes,
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: Se crea el **Consejo de Administración**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones establecida en el Decreto Núm. 434-07, arts. 39, 40, 41 y 42.

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones de la **Unidad de Seguridad** como cargos dentro del Departamento Administrativo Financiero, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 5: Las funciones de **Auditoria Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soportes Técnicos, y Trabajo Social** serán ejecutadas a través de cargos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se reubicar la **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección del hospital.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, esta unidad será la responsable de asesorar a la Dirección del Hospital



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del hospital, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, e integrar las funciones de estadísticas para ser desarrolladas por un cargo.

16.6.14

AMW

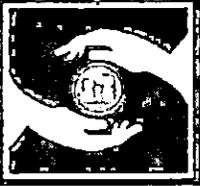
ARTÍCULO 10: Los programas de **TB/VIH-SIDA** y de **Vacunas** serán asumidos por la **División de Epidemiología**.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la División de Epidemiología, la **Sección de Bioseguridad**, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de división a la Unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**. La misma estará bajo la dependencia de la Dirección General, y tendrá el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y el archivo clínico de los pacientes del Hospital.



ARTÍCULO 13: Se transfieren las funciones y cargos de la unidad de **Estadísticas** a la **División de Servicio de Atención al Usuario**, esto conforme a las funciones que realiza.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia del **División de Servicio de Atención al Usuario**, y tendrá el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada uno de los pacientes del hospital.

ARTÍCULO 15: Se modifica la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de Departamento al área de Administración, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, el cual tiene como finalidad, garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros del hospital, integrando las funciones de correspondencia y almacén y suministro de materiales y equipos de oficina, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

ARTÍCULO 16: Se readecua el nivel jerárquico y la nomenclatura del área de Compras para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones** con el propósito de cumplir con las normas generales de adquisición de bienes y servicios para la institución, el mismo continuara bajo la dependiente del Departamento Administrativo Financiero.

o.V. No
nmj
ARTÍCULO 17: Modificar la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de Sección al área de **Contabilidad** para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 18: Se modifica la nomenclatura y asigna nivel jerárquico a la unidad de **Facturación**, para que lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**. Esto, en vista de que la División de Facturación y Seguros Médicos es la que se ocupa de controlar y registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como del proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

ARTÍCULO 19: Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital, también será responsable de las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación, mantenimiento y mayordomía, funciones a ser realizadas por cargos dentro de la unidad.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero y reubicar como cargos dentro de la misma las unidades organizativas detalladas a continuación:

- ✓ La Cocina
- ✓ Lavandería
- ✓ Despensa

ARTÍCULO 21: Se readecua el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, la misma continuara bajo la dependencia de la Dirección del hospital.

ARTÍCULO 22: Se modifica la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico a la Subdirección Médica para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público. Esta unidad continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

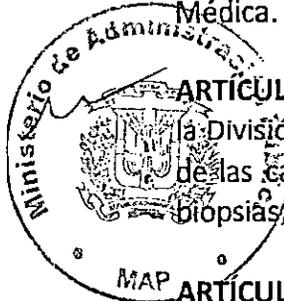
ARTÍCULO 23: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 24: Se readecua la nomenclatura y se le asigna nivel jerárquico de sección a la unidad de Laboratorio; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico** y reubicar bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

ARTÍCULO 26: Se crea la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.

ARTÍCULO 27: Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

L.V.N.
MMU





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 28: Se modifica la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de sección al área de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, y reubicar bajo la dependencia de División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.

ARTÍCULO 29: Se readecua la nomenclatura de la unidad de Emergencias y asigna nivel jerárquico de división, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, la misma continuara bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades son:

ARTÍCULO 31: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, a saber:

ARTÍCULO 32: Se crea la **División de Salud Bucal**, la cual dependerá del Departamento Médico, y tendrá la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

ARTÍCULO 33: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 34: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

ARTÍCULO 35: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Dr. Leopoldo Pou se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,



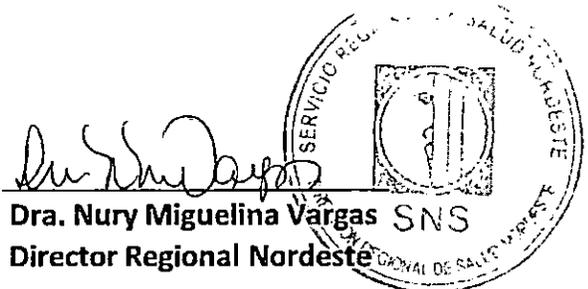
SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 36: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

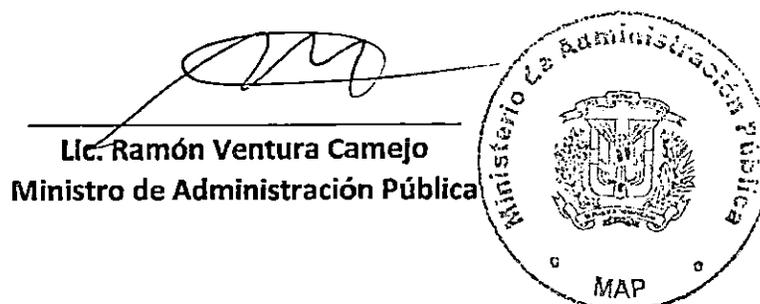
Visto por:



Aprobado por:

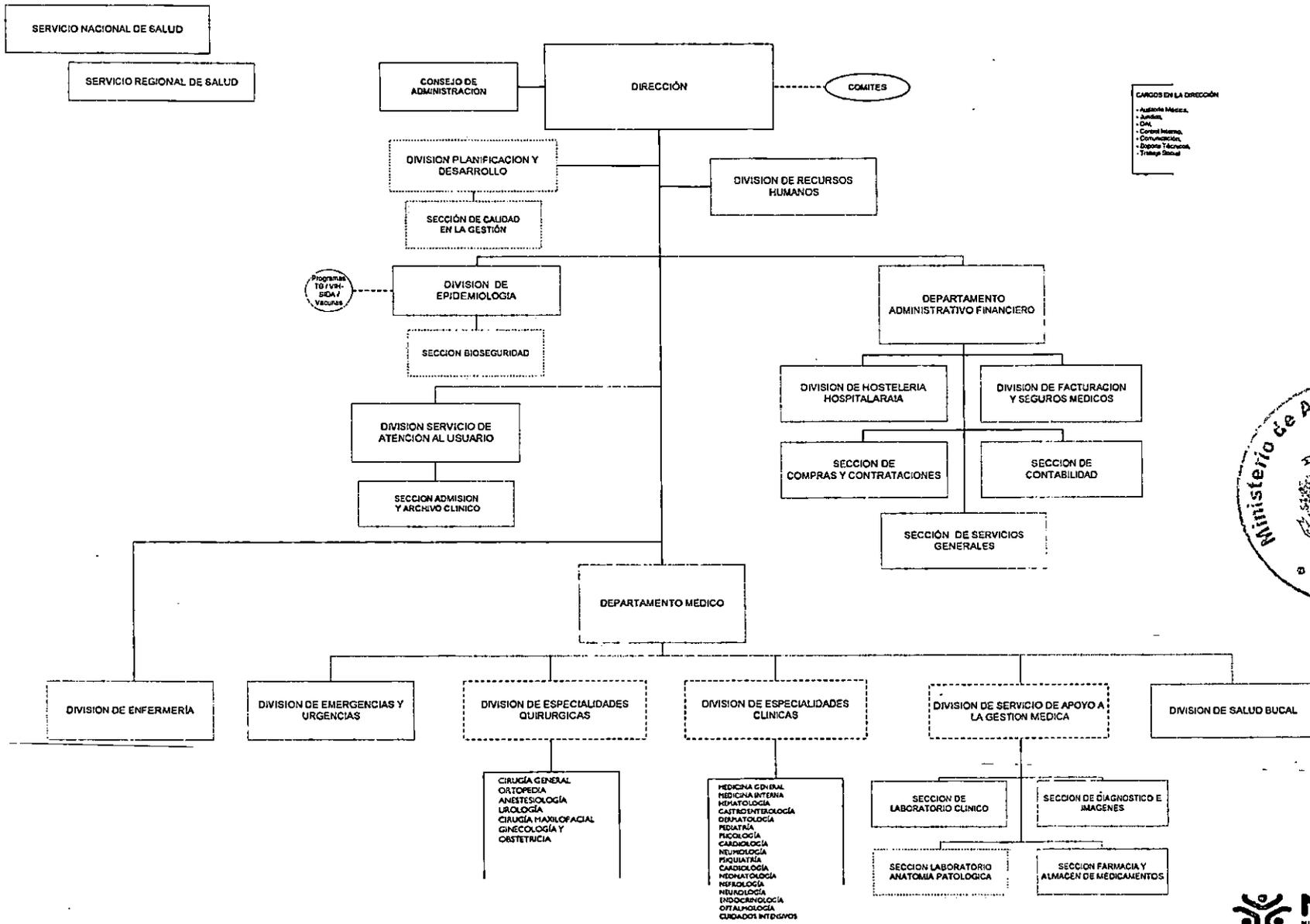
Lic. Chánnel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL HOSPITAL DR. LEOPOLDO POU (2DO NIVEL)



- CARGOS EN LA DIRECCIÓN**
- Asesoría Médica
 - Asesoría
 - DM
 - Control Interno
 - Comunicación
 - Registro Técnico
 - Trabajo Social

